



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 2012 00766 00
Demandante	Camilo Andrés Hernández Gómez.
Demandada	Álvaro Enrique Hernández Liévano.
Interlocutorio	Nº 025 de 2024.
Asunto	Se aprueba liquidación del crédito y se dictan otras disposiciones.

Vista la anterior constancia secretarial, mediante la cual se corrige la liquidación del crédito presentada por la parte actora, EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO. – APROBAR la liquidación del crédito en los términos en que ha sido realizada por el Juzgado, por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL VENTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$217.573.028,49), adeudados al mes de octubre de 2023, imputados los abonos por concepto de embargos al mismo mes, por valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS M/L (\$219.151.701,00).

SEGUNDO. – Con base en lo anterior, teniendo en cuenta que existe un saldo a favor del demandado, previo a dar por terminado el proceso

por pago total de la obligación y aunado a que se han causado las cuotas alimentarias desde el mes de noviembre de 2023, hasta el mes de enero de 2024 y que existen dineros en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, **SE ORDENA REQUERIR** al cajero pagador del demandado para que certifique los ingresos devengados y deducciones realizadas al ejecutado desde el mes de noviembre de 2023 hasta la fecha, para lo cual se les concede el término de 3 días.

TERCERO. – Recibida la respuesta del requerimiento que se hace a través de esta providencia, a través de Secretaría se actualizará nuevamente la liquidación del crédito, con el fin de determinar si procede o no, la terminación del proceso por pago total de la obligación.

CUARTO. – AUTORIZAR la entrega de los depósitos judiciales al demandante a que haya lugar hasta el mes de octubre de 2023, una vez se determine el monto adeudado posterior a la liquidación que se aprueba, se entregará el saldo restante a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4bf39c4a36c00b30cc5cdd64bb27a0f956bf9bb95dfcd801ff19e12cf6da4**

Documento generado en 23/01/2024 02:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>